



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 068 de 2022

“Por medio del cual se decreta la vacancia absoluta del cargo de Alcalde Municipal de Achí con ocasión de declaratoria de nulidad de elección y se hace un encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en aplicación de las conferidas por el inciso tercero del artículo 314 de la Constitución Política; artículos 98 y 106 de la ley 136 de 1994, y ley 1475 de 2011

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN CARLOS BECERRA GUZMÁN, fue elegido alcalde municipal de ACHI, Bolívar, para el período institucional 2020-2023, avalado por el Partido Liberal Colombiano de conformidad con la información consignada en el Formulario E-6 AL de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que este Despacho mediante correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2021 fue notificado fallo de única instancia de sentencia nulidad electoral RAD 1300123330002020000290, proferido por Tribunal Administrativo de Bolívar Sentencia No. 158 de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) proferida en Sala de decisión No. 7.

Que en la mencionada decisión se resolvió:

DECLARAR la nulidad del acto de elección del señor JUAN CARLOS BECERRA GUZMÁN, como ALCALDE del Municipio de Achí – Bolívar para el período 2020-2023, Acuerdo No. 008 de 2019 del Consejo Nacional Electoral, por encontrarse incurso en la causal de nulidad consagrada en el numeral 2º del artículo 275 del CPACA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

Que mediante oficio No. 199 de fecha Catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022) la secretaria general del Tribunal Administrativo de Bolívar informó y certificó la notificación y ejecutoria de la decisión en los siguientes términos:

La ... providencia fue notificada el día 16 de noviembre de 2021. La parte demandante presentó solicitud de aclaración y adición. La cual fue resuelta por medio de Auto Interlocutorio No.279/2021 y quedó debidamente ejecutoriada el día Nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

Se deja constancia que por medio de AUTO INTERLOCUTORIO No. 018/2022 de fecha Once (11) febrero de dos mil veintidós (2022) se Resuelve Solicitud De Aclaración.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 068 de 2022

“Por medio del cual se decreta la vacancia absoluta del cargo de Alcalde Municipal de Achí con ocasión de declaratoria de nulidad de elección y se hace un encargo”

Que el literal d) del artículo 98 de la ley 136 de 1994 prevé como falta absoluta del Alcalde, la declaratoria de nulidad de su elección.

Que el artículo 314 de la Constitución Política, modificado por el artículo 3º del acto Legislativo No. 2 de 2002, dispone que:

En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente.

Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido.

El presidente y los gobernadores, en los casos taxativamente señalados por la ley, suspenderán o destituirán a los alcaldes.

La ley establecerá las sanciones a que hubiere lugar por el ejercicio indebido de esta atribución.

La Ley 1475 de 2011, “Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones” dispone en el parágrafo 3 del artículo 29:

PARÁGRAFO 3º. <Parágrafo CONDICIONALMENTE exequible> En caso de faltas absolutas de gobernadores o alcaldes, el Presidente de la República o el gobernador, según el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de la causal, solicitará al partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato una terna integrada por ciudadanos pertenecientes al respectivo partido, movimiento o coalición. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de recibo de la solicitud no presentaren la terna, el nominador designará a un ciudadano respetando el partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 068 de 2022

“Por medio del cual se decreta la vacancia absoluta del cargo de Alcalde Municipal de Achí con ocasión de declaratoria de nulidad de elección y se hace un encargo”

No podrán ser encargados o designados como gobernadores o alcaldes para proveer vacantes temporales o absolutas en tales cargos, quienes se encuentren en cualquiera de las inhabilidades a que se refieren los numerales 1, 2, 5 y 6 del artículo 30 y 1, 4 y 5 del artículo 37 de la Ley 617 de 2000.

Que ante la declaratoria de nulidad de la elección del señor JUAN CARLOS BECERRA GUZMAN, debe este Despacho declarar la falta absoluta del alcalde Municipal de ACHI.

Que se evidencia, a la fecha de ejecutoria del fallo que decreta la nulidad de la elección del señor JUAN CARLOS BECERRA GUZMAN, que faltan aproximadamente veintidós meses para la culminación del término del periodo institucional de los Alcaldes Municipales.

Que ante la situación descrita se hace necesario que el Gobernador de Bolívar como Jefe de la Administración Seccional, en aplicación de los artículos 303 y 305 de la Constitución Política garantice la Gobernabilidad y el mantenimiento del orden público en todo el territorio del Departamento de Bolívar e igualmente garantice la prestación del servicio a cargo de la Administración Municipal de Achí, Bolívar, profiriendo un encargo mientras se efectúa el trámite previsto en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 y el parágrafo tercero del artículo 29 de la ley 1475 de 2011-

Que, por lo anteriormente expuesto, el Gobernador del departamento de Bolívar

DECRETA.

ARTICULO PRIMERO: Hacer efectiva la sentencia de Nulidad Electoral proferida en el radicado 1300123330002020000290, del Tribunal Administrativo de Bolívar Sentencia No. 158 de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) Sala de decisión No. 7 ejecutoriada en fecha Nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022), por medio del cual se decretó la nulidad del acto de elección del señor JUAN CARLOS BECERRA GUZMÁN, como ALCALDE del Municipio de Achí – Bolívar para el período 2020-2023.

ARTICULO SEGUNDO: Declárese la vacancia absoluta del cargo de Alcalde Municipal de Achi-Bolivar y por intermedio de la Secretaria del Interior de la



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 068 de 2022

“Por medio del cual se decreta la vacancia absoluta del cargo de Alcalde Municipal de Achí con ocasión de declaratoria de nulidad de elección y se hace un encargo”

Gobernación de Bolívar súrtase el trámite a que se refiere el artículo 106 de la ley 136 de 1994.

ARTICULO TERCERO: Encargase como alcalde del municipio de Achí, al Señor **JOSE RICARDO ARDILA PINEDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.242.361, Código 009, Grado 002, Jefe de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales de la Gobernación de Bolívar, mientras concluye el trámite dispuesto en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994.

ARTICULO CUARTO: Envíese oficio solicitando terna de candidatos al Partido Liberal al cual pertenecía el alcalde titular al momento de su elección, con el fin de proferir el encargo de Ley.

ARTICULO QUINTO: En ejercicio del deber de coordinación entre entidades públicas, realizar consulta mediante oficio a la Registraduría Nacional del Estado Civil de las fechas previstas para la realización elecciones atípicas

ARTICULO SEXTO: Enviar copia del presente Decreto al Tribunal Administrativo de Bolívar, Alcaldía Municipal de Achí - Bolívar y a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Cartagena de Indias, a los 16 de febrero 2022

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FIRMA ESCANEADA

VICENTE ANTONIO BIEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

V.B.. Dr. Juan M. González, Secretario Jurídico

Revisó: Dra Nohora Serrano V., Directora Actos Administrativos

Aprobó: Antonio Gossain Morelos, Secretario del Interior (E)

Proyectó, elaboró: Ronaldo Santos G.-PE- Dirección Asistencia Municipal